

## DR 14 21

Carrera de Derecho, asignatura Derecho Internacional Público, título Nuevas Orientaciones del Derecho Internacional del Mar, autor Dr. Don Manuel Trigo Chacón, fecha de grabación 14 de enero 1982, fecha de emisión 2 de febrero de 1982, duración 11 minutos. Buenas tardes, al tratar de las nuevas orientaciones del derecho internacional del mar, tenemos que hacer indudablemente, en una muy breve síntesis, una referencia a épocas anteriores. Los espacios marítimos constituyen los dos tercios del planeta terrestre que habitamos.

Esos espacios han tenido una evolución histórica de enorme importancia, especialmente en los últimos años. Cabría hablar en una clasificación amplia de tres etapas. Una primera etapa, antigua, sin que ello coincida con las épocas que históricamente se definen como tales, en las que el mar sirvió al hombre para comunicarse y también para obtener algunos recursos primarios con los que alimentarse.

Una segunda gran etapa en la que el mar sirvió para el proceso de descubrimiento de nuevas tierras, de nuevos continentes y, como consecuencia de ello, de una época colonial posterior en la que el mar servía fundamentalmente de vías de enlace entre la metrópoli y las colonias de los diferentes imperios. Pues es ya entrado el siglo XX cuando la consideración de los espacios marítimos, o también en otra acepción de los espacios marinos, adquiere una dimensión y una relevancia importantes. Ello es debido no solamente ya a la importancia de las comunicaciones, sino también a la importancia creciente que supone la obtención de recursos marinos de muy diversa naturaleza.

No únicamente los recursos marinos vivos, animales de toda especie que sirven para el consumo humano e incluso para la producción de otros derivados que constituyen alimento para otras especies, sino también en cuanto a la posibilidad de explotación de recursos minerales y entre ellos, con una importancia primordial, el petróleo, ese hidrocarburo que se encuentra en abundancia en los fondos marinos. Es por consiguiente bien entrado el siglo XX cuando la enorme importancia de los espacios marítimos se pone de manifiesto en toda su extensión. Se pasa de esa consideración de antiguo del mar libre o del mar, el mare liberum en frase de Grocio, o del mare nostrum en la concepción romana del derecho de apropiación del mar, a una nueva situación intermedia en la que se va considerando diversos espacios marítimos.

Por consiguiente llegamos a una primera conclusión y es la división o la clasificación de los espacios marítimos. Esta clasificación podría hacerse en primer lugar en la masa de agua que circunda los litorales de los estados de los continentes, en segundo lugar el suelo marino que está por debajo de ese agua o masa de agua y en tercer lugar el subsuelo marino. La regulación de estas tres especies o clases de espacios marítimos es lo que ha ido marcando las diferentes etapas por las que ha pasado las más recientes orientaciones del derecho del mar en la segunda parte del siglo XX.

Y así nos encontramos con que después de haberse preocupado la comunidad internacional en la era de las Naciones Unidas a partir de 1945 con la regulación jurídica de los espacios marinos, se prepara una primera conferencia sobre el derecho del mar de las Naciones Unidas en 1958 en el que pueden destacarse muy sintéticamente, de forma muy sintetizada, como puntos principales de esta conferencia la delimitación de la anchura del mar territorial. Se habla ya de mar territorial abandonando la idea de aguas jurisdiccionales que se venía refiriendo anteriormente. Esta anchura del mar territorial se establece en la forma de delimitación a partir de la conferencia de Ginebra e igualmente se establece también el concepto de plataforma continental de zona contigua y de la idea de la explotación del subsuelo.

Pero una segunda conferencia sobre el derecho del mar, también patrocinada por las Naciones Unidas, tiene igualmente lugar en Ginebra en 1960. En esta conferencia surgen nuevos conceptos, nuevas orientaciones entre las que cabe destacar la relativa a la zona exclusiva de pesca. Esta zona exclusiva de pesca va adquiriendo cada vez una importancia mayor debido al enorme interés de los Estados en contar con lugares donde puedan faenar sus flotas pesqueras y también en reservar sus costas de la incursión de la acción de pesca masiva por parte de potencias pesqueras que pueden de esta forma acrecentar su riqueza pescando, faenando cerca de las aguas de otros países, otros continentes con gran riqueza y abundancia pesquera pero sin una gran industria pesquera desarrollada.

De aquí surge la reivindicación de algunos países especialmente del área Iberoamericana de la extensión o de la consideración de las 200 millas como zona exclusiva de efectos patrimoniales y como zona de pesca únicamente para los países del litoral. Finalmente hay que hacer una importante referencia a la tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar que ha tenido una enorme extensión y que se ha prolongado durante 10 etapas a lo largo de casi una decena de años en diferentes periodos de sesiones y habiéndose firmado finalmente el convenio o acuerdo sobre dicha conferencia en Jamaica entre los días 7 al 12 de 1982. En la tercera conferencia del derecho del mar se ponen de manifiesto unas tendencias actuales muy acusadas.

Esas tendencias son la clara reivindicación de los fondos marinos y oceánicos como patrimonio común de la humanidad. Este principio de patrimonio común de la humanidad se viene manifestando a lo largo del extenso articulado que constituye el convenio de la tercera conferencia y se trata en definitiva de llegar a una regulación equitativa sobre los fondos marinos y oceánicos. Es necesario indicar, aunque muy brevemente, la postura encontrada entre las dos grandes potencias.

De un lado Estados Unidos y de otro lado la Unión Soviética. La postura norteamericana de rechazo en parte hacia el convenio que establece la tercera conferencia del derecho del mar y toda la posibilidad de explotación de los fondos marinos y oceánicos viene manifestada por un principio fundamental. Y es la consideración que tenemos que tener presente de que la tecnología norteamericana, de que la tecnología USA no es privativa del ejecutivo, no es privativa del gobierno norteamericano, sino de grupos de presión internacional, de grandes

corporaciones multinacionales que no están dispuestas a dar facilidades en el uso de esa tecnología para un aprovechamiento común, sino es con unas contraprestaciones importantes.

Del otro lado, la tendencia de la URSS en cuyo país no puede hablarse de la existencia de una tecnología en manos privadas, sino que es una tecnología propia del gobierno de la Unión Soviética, hay un rechazo a esta postura norteamericana. En definitiva, las tendencias actuales pueden decirse que vienen determinadas por una confrontación de intereses entre los dos grandes bloques. Esa confrontación de intereses hace que sea necesario fundamentalmente contar con la tecnología de las grandes potencias para poder llegar a un desarrollo efectivo y a una explotación efectiva de los grandes fondos marinos, oceánicos, donde se encuentran unas riquezas claramente localizadas, como son los nódulos de manganeso, cuya explotación de forma inmediata puede ser llevada a efecto por la organización que se vislumbra a través de las disposiciones del convenio de la III Conferencia de Derecho del Mar, firmado en 1982.

En este importantísimo convenio se contempla la creación de una nueva figura, cual es la empresa, se contempla también la creación de un tribunal internacional de los fondos marinos oceánicos. El convenio, que es de trascendental importancia y enormemente amplio, regula también todas las diferentes zonas o clasificaciones en que podrían dividirse los espacios marítimos, cuáles son la masa de agua, el suelo marino, el subsuelo, la plataforma continental y, en definitiva, la instalación de islas artificiales y cualquier otro mecanismo susceptible de aprovechamiento de estos espacios. Es, en definitiva, una contraposición entre las grandes potencias y entre los sistemas económicos imperantes en el Este y en el Oeste.

Es deseable que el acuerdo en beneficio de la humanidad sea positivo, sea alcanzable en un breve espacio de tiempo para que todos los países puedan disfrutar de los enormes recursos que se encuentran en los océanos.